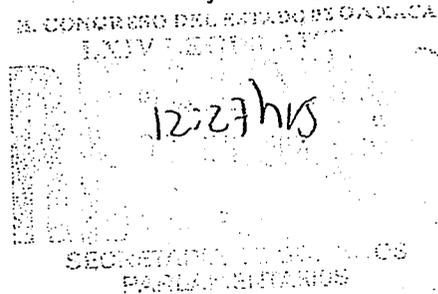


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OFICIO: LXIV/MEVG/070/2020.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 89 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SIGUIENTE FRACCION, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 55 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SIGUIENTE PARRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

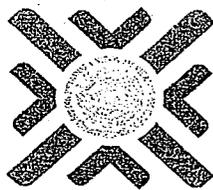
Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

CIUDADANO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

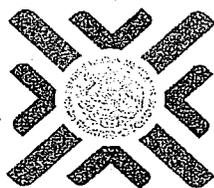
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 89 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SIGUIENTE FRACCION, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 55 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SIGUIENTE PARRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

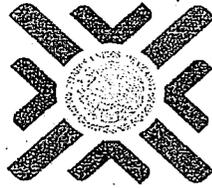
PRIMERO.- El SARS-CoV2 conocido comúnmente como COVID 19, es considerada una pandemia a nivel mundial, detectada primeramente en China y que paulatinamente se fue extendiendo por todo el mundo, de tal manera que en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una declaratoria global por dicha pandemia, la cual se transmite de persona a persona, por los fluidos salivales principalmente al hablar, estornudar, toser o simplemente respirar; además que también se puede contagiar mediante contacto con una superficie contaminada, por ello se han tomado diversas determinaciones, entre ellas:

a).- El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

b).- El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud derivado de esta pandemia.

c).- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

d).- El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del Covid 19.

En este mismo sentido el Gobernador del Estado el 30 de abril del año en curso, emitió un decreto en donde se ordena el cierre temporal de los establecimientos comerciales del sector turístico como son hoteles y servicios de hospedaje, playas y todo lo relativo a actividades turísticas, restaurantes, centros comerciales, espacios públicos (plazas comerciales), tianguis y aglomeraciones religiosas, esto con la finalidad de contener la emergencia sanitaria.

Mientras que las actividades esenciales que no pueden suspenderse de acuerdo a la información Oficial del Gobierno de la Republica son:

a).- Las necesarias para atender la emergencia sanitaria como materia médica, paramédica y administrativa en la esfera pública y privada.

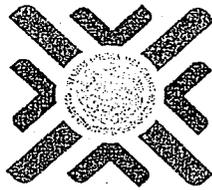
b).- En materia de seguridad pública y protección ciudadana, actividades del Ejército y Marina por Seguridad y Soberanía Nacional, la Procuración e Impartición de Justicia y la actividad legislativa.

c).- Aquellos sectores relacionados con el abasto de alimentos y actividades esenciales para el funcionamiento de la economía como la operación de bancos.

d).- El desarrollo de programas sociales.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

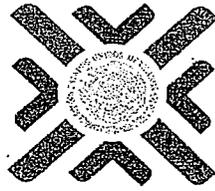
e).- Actividades encaminadas a mantener la operación de servicios públicos como agua potable, energía, gas, petróleo, gasolina, transporte público, infraestructura hospitalaria etc.

SEGUNDO.- En este contexto es un hecho notorio que la contingencia sanitaria a impedido realizar múltiples actividades de manera presencial, sin embargo, existen otras actividades como las legislativas que se desarrollan en este Honorable Congreso del Estado, que se han catalogado como esenciales, que deben seguirse realizando como las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes, que tendrán que desarrollarse conforme al Reglamento Interior del Congreso, por consiguiente, para poder cumplir con estas disposiciones normativas del Congreso, con fecha 28 de mayo del año en curso, en Segunda Sesión del Primer Periodo Extraordinario de sesiones, esta Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como al Reglamento Interior del Congreso, para que de manera excepcional se pueden llevar a cabo sesiones virtuales, tanto del Pleno como el de las Comisiones, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos, cuando por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública, o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad de las y los Diputados así como de las demás personas que ~~asistimos~~ ~~a~~ estas sesiones.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DE MARZO DE 2020

Bajo este mismo contexto, ahora existe la necesidad de resolver la forma en que deberán presentarse las iniciativas y los puntos de acuerdo, cuando por alguna eventualidad no se pueda ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, como es el caso de la contingencia sanitaria que aún seguimos padeciendo, así como también en aquellos casos que por indicaciones de protección civil no se pueda ingresar



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ya que debemos recordar que nuestro Estado se encuentra ubicado en una zona altamente sísmica, o de igual manera cuando acontezcan desastres naturales como los huracanes, o por motivos de seguridad pública o alguna otra circunstancia que pongan en riesgo la integridad de quienes trabajamos en esta Institución, en estos casos debemos priorizar la salud y sobre la vida de quienes laboramos en esta legislatura, sin dejar de lado las actividades legislativas.

Así tenemos, que la salud es un derecho humano que encuentra garantizado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en nuestra Constitución Local.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 4º .- ...

...

...

Toda persona tiene a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...

Mientras que la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, de igual forma garantiza el derecho a la salud al que tenemos todos los Oaxaqueños, al disponer:

Artículo 12...

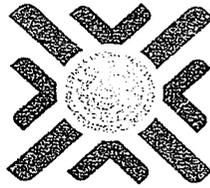
...

...

...



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DR. MARCELO ESCOBAR VARGAS CUERVA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

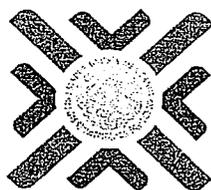
En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, ese implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

Por su parte la Ley General de Salud, en su artículo 1º define a la salud como:

Artículo 1º.- La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En este contexto, debemos buscar los mecanismos idóneos para seguir cumpliendo con nuestra responsabilidad que tenemos encomendados como representantes de la sociedad.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Actualmente el artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla que la presentación de toda iniciativa deberá hacerse por escrito, al mencionar lo siguiente.

Artículo 55.- Toda iniciativa será presentada por escrito, las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto.

Una vez presentada la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación.

Mientras que el artículo 61 del mismo Reglamento dispone que para la presentación de las proposiciones con punto de acuerdo, de igual forma deberán hacerse por escrito, estableciendo lo siguiente:

Artículo 61.- Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente.

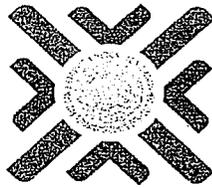
I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmada por el o los promoventes;

II. Las proposiciones presentadas por los diputados y las que se registren a nombre de grupo pasaran a comisión;

III. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante el pleno como de urgente y obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por el diputado proponente o por la Jucopo mediante acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se consideraran siempre con este carácter;

IV. En cada sesión la Jucopo podrá acordar la inscripción de hasta cuatro proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIP. MARCELO ESCOBAR CASQUELLA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

V. Las proposiciones consideradas en el orden del día como de urgente y obvia resolución, se discutirán de la siguiente forma:

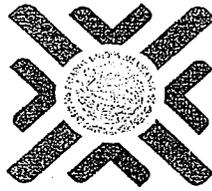
- a). Se elaborará una lista de oradores por cada grupo parlamentario quienes podrán hacer uso de la voz hasta por cinco minutos, a favor y en contra de manera alternada;
- b). Concluidas las intervenciones de los oradores, el Presidente de la Mesa Directiva, preguntara al Pleno en una sola votación económica si el asunto se considera de urgente y obvia resolución, y
- c). En caso de obtener la votación requerida, se comunicará inmediatamente a la instancia correspondiente, y en caso de no cumplir con este requisito, será turnada para su estudio y dictaminación a la comisión que corresponda.

En este sentido se propone que en casos excepcionales en los supuestos de eventualidad que hemos mencionado, en los cuales pudiera estar en riesgo la salud y la integridad física de las personas que trabajamos en esta Legislatura, se autorice que la presentación de las iniciativas y puntos de acuerdo se presenten mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como puede ser el correo electrónico o algún otro medio tecnológico al alcance de los promoventes y el acuse de recibido se haga por la misma vía, con la finalidad de cumplir con el compromiso que tenemos con la sociedad, pero también para garantizar el derecho a la salud que tenemos todos como ciudadanos.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
MAYO DE 2011
FABRIZIO GARCÍA GONZÁLEZ

Ahora bien, de igual forma resulta indispensable la instrumentación de la firma electrónica avanzada, para dar certeza y confiabilidad que las iniciativas y puntos de acuerdo que se presenten de manera electrónica, provienen precisamente de la o del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado que la suscribe, debiendo para esto existir un registro y control de las firmas electrónicas de las y los Diputados, que deberá realizarse en el área de Servicios Parlamentarios, siguiendo los lineamientos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca.

Es por ello que propongo adicionar un segundo párrafo al artículo 55 recorriéndose en su orden el siguiente párrafo y adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para la recepción de las iniciativas y puntos de acuerdo, mediante medios electrónicos.

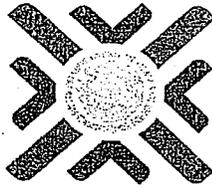
Asi también en ese mismo sentido propongo reformar la fracción XIII del artículo 89 recorriéndose en su orden la siguiente fracción, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca, para incluir una atribución mas al titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios.

Para una mejor comprensión de la propuesta planteada me permito exponer el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 89.- El titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.	ARTICULO 89.- El titular de la Secretaria de Servicios parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.





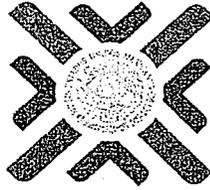
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

<p>I al XII ...</p> <p>XIII. Las demás que se desprendan de esta Ley, su Reglamento y los Acuerdos Parlamentarios.</p>	<p>I al XII ...</p> <p>XIII. Llevar el registro y control de la firma electrónica de las y los Diputados, conforme a las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca, y;</p> <p>XIV. Las demás que se desprendan de esta Ley, su Reglamento y los Acuerdos Parlamentarios.</p>
--	---

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 55. Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto</p>	<p>ARTICULO 55. Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto.</p> <p>En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil,</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación.

seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, podrá presentarse la iniciativa mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.

Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación.

Artículo 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmada por el o los promoventes,

II al VI. ...

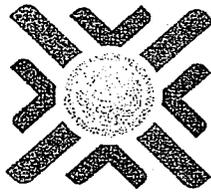
ARTICULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetaran a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmada por el o los promoventes,

En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil, seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, podrá presentarse las proposiciones con punto de acuerdo mediante las



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LEGISLATURA
DR. OSCAR ESCOBAR VARGAS CUERVO



LXIV
LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

	<p>herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.</p> <p>II al VI. ...</p>
--	--

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

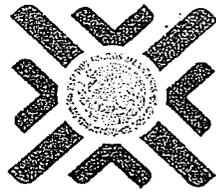
PRIMERO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 89 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SIGUIENTE FRACCION DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTICULO 89.- El titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.

I al XII....



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARCELA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

XIII. Llevar el registro y control de la firma electrónica de las y los Diputados, conforme a las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca, y;

XIV. Las demás que se desprendan de esta Ley, su Reglamento y los Acuerdos Parlamentarios.

SEGUNDO. - SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 55 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SIGUIENTE PARRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTICULO 55. Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el promovente para exponer los fundamentos de su proyecto.

En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil, seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, podrá presentarse la iniciativa mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.

Una vez presentada, la iniciativa será turnada a la comisión o comisiones correspondientes para su dictaminación.

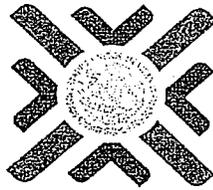
ARTICULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetaran a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutive y firmada por el o los promoventes,

En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil, seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Congreso del Estado, podrá presentarse el punto de acuerdo mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.

II al VI. ...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, les reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 07 de julio de 2020.

ATENTAMENTE



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA